

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO 0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA LECTRON ENERGY CIA. LTDA

OTORGADO POR:

LUIS RENÉ BARRAGÁN ROJAS,
DANIELA BARRAGÁN ROJAS, y
JOSÉ RAFAEL BARRAGÁN ROJAS.

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2.000,00

(DI: 3ª;

COPIAS)

DRS.

Escritura No. 2014-17-01-040-P00 361

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **catorce (14) de Enero del año dos mil catorce**, ante mí, **Doctora Paola Andrade Torres**, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen el señor ingeniero **LUIS RENÉ BARRAGÁN ROJAS**, por sus propios derechos, de estado civil casado; la señorita **DANIELA BARRAGÁN ROJAS**, por sus propios derechos, de estado civil soltera; y el señor **JOSÉ RAFAEL BARRAGÁN ROJAS**, por sus propios derechos, de estado civil soltero; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas, dígnese incorporar una que contenga un Contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, expresada en las siguientes cláusulas:

Dr. Paola Andrade Torres

CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES.- Intervienen en la constitución de esta Compañía: el señor Luis René Barragán Rojas, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, Ingeniero de profesión, por sus propios derechos, la señorita Daniela Barragán Rojas, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, licenciada de profesión, por sus propios derechos, y, José Rafael Barragán Rojas, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, ingeniero de profesión por sus propios derechos, todos los comparecientes están domiciliados en Quito y son hábiles para contratar.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen por medio de este instrumento, una Compañía de Responsabilidad Limitada contenida en los siguientes Estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía se denomina LECTRON ENERGY CIA. LTDA.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.-** Su nacionalidad es ecuatoriana y se regirá por las Leyes del país y por el presente Estatuto.- **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** Tendrá una duración de veinte años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente si así lo deciden los socios en Junta General y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-** Su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, cumpliendo con los requisitos de Ley.- **ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse en la forma más amplia a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, instalación, servicio técnico, mantenimiento y en general comercialización de toda clase de productos eléctricos, electrónicos y de energía renovable.- Podrá participar en ofertas públicas y privadas, licitaciones, concursos y demás actividades que le sean conexas, antecedentes o consecuentes, relacionadas



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES 0000002
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

con el objeto social principal de esta Sociedad.- Al efecto, podrá realizar los actos y suscribir los documentos y contratos, públicos o privados, civiles, mercantiles, o laborales que sean legalmente necesarios dentro de sus actividades con observancia de las leyes que apliquen. Podrá además participar en otras compañías y negocios relacionados.- **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2.000,00), dividido en dos mil participaciones de un dólar, cada una, totalmente suscritas y pagadas parte en numerario en un cincuenta por ciento, debiendo pagarse el saldo, también en numerario en el plazo máximo de un año. La suscripción y pago de las participaciones aparece de la Cláusula Tercera de esta escritura. El Presidente y el Gerente General suscribirán los certificados de aportación.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General tendrá atribuciones para resolverlo y los socios tienen derecho para suscribirlo con preferencia en proporción a sus participaciones, según lo establecido en la Ley de Compañías. - **ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** Una vez cubierto el pago del Impuesto a la Renta y las cantidades correspondientes a las utilidades de los trabajadores, se segregará un cinco por ciento anual de las utilidades liquidas y realizadas y hasta que éste llegue por lo menos a un veinte por ciento del capital social.- **ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.-** Los Socios tendrán los derechos, deberes y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías. Su derecho a percibir los beneficios o utilidades estará en proporción a sus participaciones pagadas. En cuanto a su concurrencia a las sesiones de las Juntas Generales lo podrán hacer por medio de apoderado especial, siendo suficiente en este caso una carta poder, observando lo dispuesto en el Artículo ciento veinte y uno, vigente, de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General

Paola Andrade Torres

de Socios, administrada por un Presidente y un Gerente General.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano de gobierno de la Compañía. Para que la Junta General pueda acordar válidamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y estos Estatutos, requerirá, en primera convocatoria de la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Cada participación equivale a un voto.- La Junta General se regla en su organización, funcionamiento, atribuciones y deberes, por lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

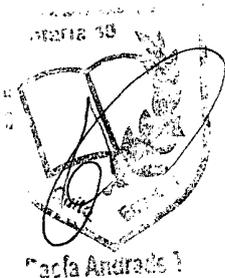
SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- La Junta General de Socios será convocada por el Presidente, mediante comunicación realizada y enviada al domicilio señalado por cada socio con por lo menos ocho días de anticipación al día en que se llevará a cabo.- Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre, y extraordinariamente las veces que fueren necesarias previa convocatoria de Ley.- Se reunirá en el lugar del domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de que se tratare de Junta Universal, ocasión en la que se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos: a) Designar y remover por causas legales a los Administradores y fijar sus remuneraciones; b) Autorizar la apertura de sucursales, agencias y oficinas;



c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, informes de Presidente y Gerente General, y dictar las resoluciones correspondientes; d) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al contrato social; e) Resolver sobre los beneficios sociales y reservas; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del Contrato; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Interpretar en cualquier tiempo los Estatutos Sociales; i) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la Ley; j) Designar liquidadores y fijar su remuneración; k) Autorizar al Gerente General la compra, venta, enajenación o hipoteca de bienes inmuebles para o de propiedad de la Compañía; l) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle prevista en los Estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y aquellos que sean puestos a su consideración por los administradores.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- Será elegido por la Junta General para períodos de cuatro años, renovables. Si transcurrido el plazo para el que fue electo, la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace, y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo.- Puede o no ser socio de la Compañía. Sus principales deberes y obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Suscribir las Actas de Juntas Generales de Socios; b) Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la Ley y los Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Pedir al Gerente General los informes que estime convenientes para conocimiento y resolución de la Junta General; e) Velar en general, por el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos de la Sociedad, así como de las resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo, lo reemplazará el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Es el representante



legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Será nombrado por la Junta General para periodos de cuatro años, renovables. Si transcurrido el plazo para el que fue electo, la Junta General no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace, y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. Puede o no ser socio de la Compañía. Sus principales deberes u obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía; b) Orientar y ejecutar la política administrativa, técnica y financiera de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de aportación de la Compañía; d) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Socios y suscribir las actas de los organismos; e) Presentar a la Junta General de Socios, anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias; f) Nombrar y remover a los trabajadores y fijar su remuneración; g) Nombrar apoderados especiales sean judiciales o extrajudiciales y fijar sus honorarios o remuneración; h) Adquirir o enajenar bienes muebles o enseres así como inmuebles, necesitando para estos últimos la autorización de la Junta General; i) Celebrar contratos de hipoteca, con autorización de la Junta General, o de arrendamiento; j) Firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros, así como cualquier otro documento; negociar con estos instrumentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, etcétera.- Igualmente, podrá realizar contratos de servicios con terceros y cualquier acto de comercio; En general,

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



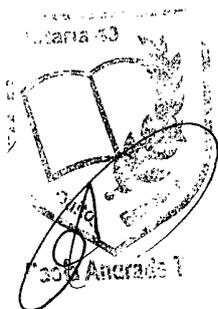
tendrá amplias facultades para administrar la Compañía, enmarcándose en las resoluciones de la Junta General y del Presidente de la misma. En caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Presidente.-

ARTICULO, DECIMO SEXTO.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presentes Estatutos podrán reformarse por decisión de la Junta General convocada expresamente al efecto.

- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISOLUCION.- Si por resolución válida de la Junta General de Socios o porque llegare a ocurrir cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley, la Compañía tuviere que disolverse, la misma Junta nombrará un liquidador principal y un suplente y conocerá las cuentas de liquidación; teniéndose siempre presente las normas legales existentes al respecto y muy especialmente lo previsto en el Artículo Trescientos Sesenta y Uno y siguientes de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número Trescientos doce del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- Dando cumplimiento al Reglamento sobre Juntas Generales de Socios, las Actas de esta Compañía se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.-

CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- el señor Luis René Barragán Rojas suscribe en numerario seiscientas setenta participaciones de Un ⁶⁷⁰ dólar de los Estados Unidos de América cada una pagando ahora en numerario el cincuenta por ciento y comprometiéndose a pagar el saldo restante en el plazo de un año. - La señorita



Daniela Barragán Rojas suscribe en numerario seiscientos setenta participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una pagando ahora en numerario el cincuenta por ciento y comprometiéndose a pagar el saldo restante en el plazo de un año.- El señor José Rafael Barragán Rojas suscribe en numerario seiscientos sesenta participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una pagando ahora en numerario el cincuenta por ciento y comprometiéndose a pagar el saldo restante en el plazo de un año.-

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
Luis René Barragán Rojas	\$ 670	\$ 335	\$ 335	670
José Rafael Barragán Rojas	\$ 660	\$ 330	\$ 330	660
Daniela Barragán Rojas	\$ 670	\$ 335	\$ 335	670
TOTAL	\$ 2000	\$ 1000	\$ 1000	2000

CLAUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.- Los socios resuelven nombrar a la señor José Rafael Barragán Rojas como Presidente y al señorita Daniela Barragán Rojas como Gerente General, quienes desempeñarán sus funciones por el tiempo y en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- En todo cuanto no estuviere aquí previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- El doctor Gustavo Carrera Durán queda autorizado para realizar todos los trámites hasta la plena legalización de esta escritura.- Usted, señora Notaria, dígnese agregar las Cláusulas de estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por el doctor Gustavo Carrera Durán, afiliado bajo el número mil ochocientos del CAP.- Para la celebración de la presente



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0000005

escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria.- De todo cuanto doy fe.-

Luis Barragán

1) LUIS RENÉ BARRAGÁN ROJAS,
C.C. No. 1712175835.



Daniela Barragán

1) DANIELA BARRAGÁN ROJAS.
C.C. No. 1712175551



José Rafael Barragán Rojas

1) JOSÉ RAFAEL BARRAGÁN ROJAS.
C.C. No. 1712175627



La Notaria



Doctora Andrade T

CIUDADANIA 171217562-7
 BARRAGAN ROJAS JOSE RAFAEL
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 01 SEPTIEMBRE 1987
 012- 0818 09450 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1987
Jose Rafael Barragan Rojas

ECUATORIANA+FFFFF
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACHILL. EN CIENCIAS
 LUIS RENE BARRAGAN
 ANA MARIA A ROJAS
 QUITO 21/06/2006
 21/06/2018
 REN 1898387

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
 004 - 0187 1712175627
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARRAGAN ROJAS JOSE RAFAEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA QUITO CUMBAYA
 CANTÓN PARACQUIA ZONA
Francisco...
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

(Handwritten mark)

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA CIUDADANÍA

171217555-1

APELLIDOS Y NOMBRES
BARRAGAN ROJAS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1982-06-26

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Soltera

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRAGAN LUIS RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2019-07-08

FECHA DE EXPIRACION

2020-07-08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2019

004

004 - 0244

1712175551

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BARRAGAN ROJAS DANIELA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

CUMBAYA

PARROQUIA

3

ZONA

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE/AJE DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]
Cofa Andrade


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CIDADANIA
 171217563-5

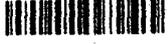
APELLIDOS Y NOMBRES
BARRAGAN ROJAS LUIS RENE

FECHA DE NACIMIENTO
1980-05-08

NACIONALIDAD
EQUATORIANA

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
Laura Ines
CUENCA LIEBSTEIN



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRAGAN ALVARADO LUIS RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS ROMERO ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-30




E33333222


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0161 **1712175635**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

BARRAGAN ROJAS LUIS RENE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA **RUMIPAMBA**
 QUITO **FERRUCUA**
 CANTÓN **RUMIPAMBA**
 ZONA



(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000007

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7588359
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRAGAN ROJAS LUIS RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2014 12:55:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LECTRON ENERGY CIA. LTDA.
APROBADO
POR ALFONSO PONCE - GUAYAQUIL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000006768**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
BARRAGAN ROJAS JOSE RAFAEL	330.00
BARRAGAN ROJAS DANIELA	335.00
BARRAGAN ROJAS LUIS RENE	335.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**LECTRON ENERGY CIA LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

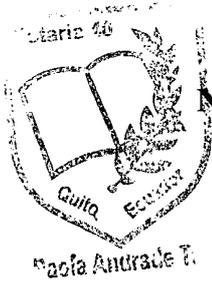
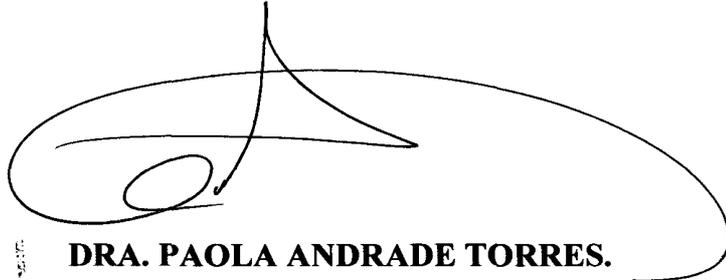
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****miércoles, enero 8, 2014**

FECHA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA **CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil catorce.-

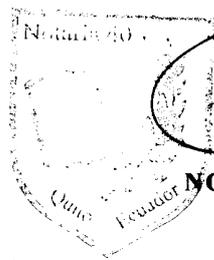


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES 0000009
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.14.000417, de fecha 03 de Febrero del año 2014, dictada por el doctor Oswaldo Noboa León, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, se resuelve aprobar la constitución de la compañía **LECTRON ENERGY CIA. LTDA**, con la siguiente modificación: En el literal c) del artículo Décimo Quinto del Estatuto Social, sustitúyese “Títulos” por “Certificados”.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada ante mí, el catorce de Enero del año dos mil catorce.- **Quito, a los siete días del mes Febrero del año dos mil catorce.-**



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Paola Andrade Torres

0000010

Imprimir



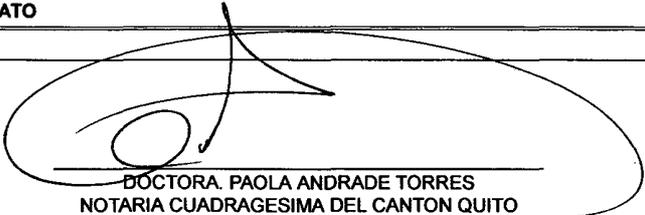
Consejo de la Judicatura



2014-17-01-040-P000361

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P000361	No. De Fojas.	10			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-01-14 17:30:14						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	LUIS RENE BARRAGAN ROJAS	Cédula de Ciudadanía	1712175635	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	DANIELA BARRAGAN ROJAS	Cédula de Ciudadanía	1712175551	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	JOSE RAFAEL BARRAGAN ROJAS	Cédula de Ciudadanía	1712175627	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA LECTRON ENERGY CIA. LTDA						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 2000						


DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Paola Andrade T.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 6144

Quito, 27 de Febrero del 2014

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LECTRON ENERGY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000013

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 7610

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4410
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	426
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712175635	BARRAGAN ROJAS LUIS RENE	Quito	SOCIO	Casado
1712175551	BARRAGAN ROJAS DANIELA	Quito	SOCIO	Soltero
1712175627	BARRAGAN ROJAS JOSE RAFAEL	Quito	SOCIO	Soltero

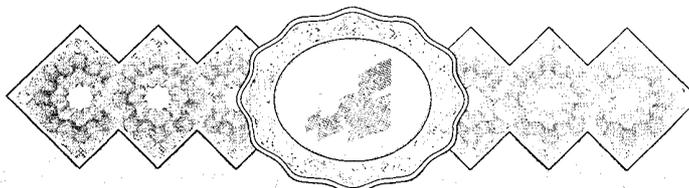
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000417
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LECTRON ENERGY CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

Página 1 de 2



N° 0448437

0000014

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 4 AÑOS.-
RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-68 Y GASPAR DE VILLAROE

